

CONVENIO QUE TIENE POR CONJURADO EL MOVIMIENTO HUELGUÍSTICO AL QUE FUE EMPLAZADA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, POR EL **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS (SPAUAZ)**, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL NÚMERO **0498/2024**, RELATIVO AL EMPLAZAMIENTO A HUELGA QUE SE TRAMITA ANTE EL EL TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN CENTRO-SUR DEL ESTADO DE ZACATECAS. -----

En la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las veintidós horas con quince minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco, presentes en el local que ocupa el Tribunal Laboral de la Región Centro-Sur del Estado de Zacatecas, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec número 2002, Ciudad Gobierno, en Zacatecas, Zac., la **DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS**, en su carácter de Secretaria General del **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS (SPAUAZ)** a quien en lo posterior se denominará "**EL SINDICATO**" acompañada de la Licenciada **LUZ ELVIRA REYES BLAS** y del Licenciado **JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ CASTRO**, apoderados legales del mismo; por otra parte y en su calidad de Rector y representante legal de la Institución emplazada a huelga, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"** el **DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", acompañado del **DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ**, en su carácter de Secretario General de la Universidad y del Licenciado **IVÁN NAVARRO SOLÍS**, apoderado legal de la parte emplazada; y quienes con el uso de la voz manifiestan que el motivo de su presencia es hacer del conocimiento que han llegado a un convenio dentro del emplazamiento a huelga ya señalado, que se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

ÚNICA. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen a formular, firmar y ratificar el presente convenio dentro de los autos del expediente laboral marcado con el número **0498/2024**, relativo al emplazamiento a huelga promovido por el "**SPAUAZ**" en contra de "**LA UNIVERSIDAD**".

En consecuencia, después de haber llevado a cabo las pláticas y las negociaciones correspondientes, conforme a los principios de conciliación y a la negociación colectiva que rige en el derecho colectivo del trabajo, en los términos de lo previsto por los artículos 33 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, formulan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio se celebra de buena fe entre las partes y es resultado de las mesas de negociaciones llevadas a cabo entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, admitiéndose también que el Sindicato emplazante es la organización laboral mayoritaria del personal académico y titular de las relaciones colectivas de trabajo, conforme a lo previsto en la cláusula 4 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ. Así, el presente acuerdo se celebra bajo las modalidades que se describen en las siguientes cláusulas, de manera libre y voluntaria, sin mediar coacción alguna.

SEGUNDA. Los **salarios caídos** durante el periodo de la suspensión de las labores se pagarán íntegramente desde la fecha del estallamiento de la huelga al día de su levantamiento, de la siguiente forma:

- Se pagará íntegramente la segunda quincena de febrero de dos mil veinticinco el día catorce de marzo de dos mil veinticinco.
- Los salarios caídos del uno de marzo de dos mil veinticinco al día del levantamiento de la suspensión de labores, se pagarán junto con la primera quincena de marzo de dos mil veinticinco.

TERCERA. Las partes acordaron la elaboración, la emisión y la publicación de la **Convocatoria de cambio o promoción de categoría**, razón por la cual se publicó el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, con lo que se da plena certeza a los trabajadores académicos para ascender de categoría a medio tiempo o a tiempo completo en forma definitiva. Se adjunta al presente la copia de dicha convocatoria.

CUARTA. Las partes convinieron la emisión y la publicación de la **Convocatoria de incrementos** en forma bilateral, por medio de la cual los trabajadores académicos que ya son de base incrementarán o aumentarán su carga de trabajo, se anexa al presente convenio copia de la convocatoria respectiva; dejando a salvo de dicho proceso las noventa y seis plazas reconocidas para los efectos correspondientes ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, a la brevedad posible.

La referida Comisión Mixta continuará elaborando los diagnósticos de la materia laboral disponible.

QUINTA. Conforme al resultado de las mesas de negociación, se acordó que, respecto de los **cambios de nivel salarial**, se siga trabajando como se ha hecho durante el último año y acorde al Reglamento Académico, con lo cual se brinda certeza al personal académico para poder solicitar su cambio de nivel en cualquier momento del año para mejorar sus percepciones salariales, conforme a lo señalado en las minutas de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, cuyas copias se adjuntan al presente convenio.

SEXTA. Sobre los **incrementos al salario** la Universidad emplazada se compromete a pagar un 4.0% de incremento directo al salario y un 1% para prestaciones no ligadas al salario; incrementos que serán retroactivos al uno de enero de dos mil veinticinco y se pagarán el quince de marzo del presente.

Se exhibe el tabulador de salarios debidamente firmado por las partes.

Por otra parte, realizando un esfuerzo extraordinario, la emplazada se compromete a pagar el 1% adicional al Bono ACD no ligado fijo, por única vez y sólo por el año dos mil veinticinco, de manera que dicho bono pasará del 11.49% del salario tabular al 12.49% del salario tabular.

SÉPTIMA. Respecto del tema de la **seguridad social** y adeudos que la emplazada tiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, además de los compromisos de la Universidad asumidos en las minutas ante el Centro de Conciliación Laboral, en las mesas de trabajo correspondientes, se acordó la inclusión del SPAUAZ en el proceso de negociación ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el acompañamiento respectivo, a fin de coadyuvar en la gestión y la solución del adeudo de seguridad social que se tiene con tal Instituto.

La emplazada se compromete a realizar una cita con la comisión correspondiente en la Legislatura del Estado para impulsar la iniciativa con proyecto de decreto en el que conste la autorización del Titular del Poder Ejecutivo para fungir como aval o deudor solidario en la formalización del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE. Se entregará al SPAUAZ el acuse del oficio de la solicitud de dicha cita a más tardar el día de la ratificación del presente convenio.

Respecto de la información y la documentación solicitada por el SPAUAZ, la Universidad le entregó mediante el oficio respectivo lo siguiente:

- "Informe sobre el estado de adeudo histórico de seguridad social. Anexo: Estado de adeudo".
- Pagos y retenciones 2024 ISSSTE.
- Carpeta 34 C, relativa al pago histórico de cuotas y aportaciones. Se asumió al compromiso de entregar los comprobantes de pago de la seguridad social ordinaria del ejercicio 2025, conforme se vayan pagando.
- Se entregaron al Sindicato los comprobantes de pago de vivienda a la segunda quincena de enero de dos mil veinticinco.
- Carpeta 34 H, relativa a la información que guarda la iniciativa con proyecto de decreto en el que conste la autorización del Titular del Poder Ejecutivo para fungir como aval o deudor solidario en la formalización del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE.
- Carpeta 35, relativa al listado de cuentas individuales.
- Carpeta 37, que contiene la información relativa al impuesto sobre la renta, declaraciones y pagos de tal impuesto, así como del diverso impuesto sobre nómina (ISN).

OCTAVA. Sobre el mejoramiento del sueldo básico de cotización ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el SPAUAZ planteó la inclusión de bonos en el salario tabular de los trabajadores académicos un año antes de ejercer el derecho a la jubilación respectiva.

Al respecto, la Universidad señaló que conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley del ISSSTE, el sueldo básico que se toma en cuenta para los efectos de tal legislación es el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado, manifestando su intención del mejoramiento de las condiciones de los trabajadores académicos. Para tal efecto, de manera bilateral, se nombrará una Comisión para el análisis técnico de lo anterior, para explorar la ruta correspondiente en el marco de la propia Ley del ISSSTE, que permita mejorar la cotización respectiva; la comisión se integrará inmediatamente después de la ratificación de este convenio.

NOVENA. Sobre las peticiones de carácter económico realizadas por el SPAUAZ en el pliego respectivo, la Universidad manifiesta y se compromete a lo siguiente:

- a) **Incrementos al salario.** La Universidad se obliga a pagar un 4.0% de incremento directo al salario y un 1% para prestaciones no ligadas al salario;

incrementos que serán retroactivos al uno de enero de dos mil veinticinco y se pagarán el quince de marzo del presente.

Por otra parte, realizando un esfuerzo extraordinario, la emplezada se compromete a pagar el 1% adicional al Bono ACD no ligado fijo, en los términos señalados en la cláusula sexta del presente.

- b) En cuanto al **bono de revisión contractual y/o salarial**, regulado en la cláusula 83, fracción VI, segundo párrafo, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ (CCT) se pagó el **quince de febrero de dos mil veinticinco**.
- c) **Prestaciones ordinarias**. La Universidad ha cumplido con el pago de salarios, prestaciones ordinarias y contractuales a los trabajadores académicos en activo, por lo que se está al corriente del pago de las primas de antigüedad, días adicionales.
- d) Por lo que hace al adeudo por concepto de **indemnización por defunción** relativa a los trabajadores académicos que ingresaron a laborar antes del 13 de agosto de 1991, la emplezada propone el pago de la cantidad de **\$20,919,321.18 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.)** que se realizará dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha del levantamiento de la huelga, atendiendo al orden en función de la fecha de fallecimiento.
- e) Referente a la petición sobre los adeudos de SAR, FOVISSSTE y RCV del **personal jubilado**, la Rectoría asume el compromiso de realizar dos pagos en los términos siguientes: el primer pago por la cantidad de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100M.N.)**, se pagará a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, atendiendo también a los plazos y a los términos que señale el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en el orden en que se hayan jubilado los trabajadores docentes; el segundo pago por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para el treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, atendiendo a los mismos criterios anteriores.

Sobre el resto del adeudo por tales conceptos del personal jubilado, la Universidad buscaría que se logre su pago a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, siempre que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acceda a realizar los descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas,



COTEJADO

para poder acceder al beneficio establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, que permite al referido Instituto celebrar los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos, estableciendo la posibilidad real de otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto tratándose de los accesorios generados por las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores.

- f) En cuanto a las **diferencias en la gratificación por jubilación** (que son las diferencias de la gratificación por los servicios prestados de 26 a 30 años de antigüedad únicamente, en alcance a lo dispuesto por la cláusula 41, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ SPAUAZ y respecto de los trabajadores académicos que ingresaron a laborar antes del 13 de agosto de 1991), se pagará la cantidad de **\$900,484.01 (NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento de la huelga.
- g) Por lo que hace a los importes de seguro de vida adeudados, se ofrece el pago de la cantidad de **\$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que se realizará a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.
- h) Sobre adeudos por conceptos de finiquitos o liquidaciones, se ofrece realizar el pago total de **\$6,803,817.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.)** a más tardar el quince de marzo de dos mil veinticinco.
- i) Por servicio médico complementario, se ofrece pagar la cantidad de **\$765,076.29 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)** el quince de marzo de dos mil veinticinco.
- j) **Bono de recuperación salarial.** Se pagará esta prestación equivalente a catorce días de salario tabular, en los términos señalados en la cláusula 83, fracción XVIII del Contrato Colectivo de Trabajo.
- k) **Apoyo del diez de mayo.** Para la realización del festejo del diez de mayo, para el personal académico que tenga la condición de madre de familia, se ofrece el pago de la cantidad total de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a pagar el quince de marzo de dos



COTEJADO

mil veinticinco, como lo señala la fracción XVII de la cláusula 41 del pacto colectivo de trabajo.

- l) **Apoyo del día del maestro.** Para el festejo del día del maestro, la Universidad se obliga a otorgar al SPAUAZ, la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a más tardar el día treinta de abril del dos mil veinticinco.
- m) **Apoyo a carteras sindicales.** Para el apoyo a las carteras sindicales de Deportes, Culturales, Prensa y Propaganda, previsto en la cláusula 83, fracción II, del CCT, la Universidad se obliga a pagar la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. Para el adecuado funcionamiento de las **carteras sindicales**, la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100)** mensuales, durante el presente año, que se aplicarán conforme determine el Comité Ejecutivo del SPAUAZ.
- n) El quince de mayo del presente año, la Universidad entregará la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a las **carteras sindicales de Prensa y Propaganda, Académicos y Culturales**, con el objetivo de apoyar las actividades académicas, culturales y de apoyo editorial del personal académico.
- o) **Escuela de verano.** La emplazada aportará para la realización de los cursos enmarcados en dicha escuela, la suma monetaria de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** el treinta de mayo de dos mil veinticinco, y el SPAUAZ aportará lo correspondiente, en la inteligencia de que las partes designarán una comisión revisora de pares, que supervise y apruebe el contenido académico de dichos cursos, con el objetivo de que exista calidad académica en los mismos.
- p) **Impresión de CCT.** La Universidad aportará la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la impresión del pacto colectivo, en cuanto el Sindicato realice el trámite en la Tesorería de la Universidad.
- q) **Adeudos con el SPAUAZ.** Al respecto, sobre los adeudos que existan en los temas de iguala del ahorro, iguala de la cuota sindical y con la Fundación SPAUAZ, se pagaron en su totalidad hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Respecto de los adeudos generados en el presente año



COTEJADO

se deberán cubrir en lo inmediato. La iguala del ahorro del 1% deberá pagarse en los primeros tres días después de la quincena correspondiente.

DÉCIMA. Por lo que se refiere a las peticiones y los planteamientos del SPAUAZ sobre prestaciones del personal académico cuya fecha de ingreso es del 13 de agosto de 1991 en adelante se señala lo siguiente.

Atendiendo a que, las peticiones del SPAUAZ sobre las prestaciones derivadas del cumplimiento de veinticinco años de servicio, para el personal académico que ingresó a laborar en la Universidad a partir del 13 de agosto de 1991, que fueron planteadas en el pliego petitorio, constituyen planteamientos sindicales realizados por el emplazante en la búsqueda del mejoramiento de los derechos del personal docente con esa fecha de ingreso.

Considerando que, debe valorarse la situación general de la Universidad respecto de los planteamientos anteriores, en la búsqueda de soluciones integrales que equilibren la aspiración de los trabajadores a acceder eventualmente a prestaciones derivadas del cumplimiento de años de servicio, con el interés institucional de la máxima Casa de Estudios, es que:

Ambas partes se comprometen a:

1. La instalación inmediata de una mesa de trabajo bilateral con el objetivo de construir una alternativa viable desde los puntos de vista laboral y financiero, que permita estudiar los derechos de los trabajadores que ingresaron a laborar en la Universidad a partir del 13 de agosto de 1991, derivados del cumplimiento de años de servicio.

2. La generación de propuestas que, a través del diálogo, la discusión y la negociación colectiva, permitan, en su caso, construir una propuesta bilateral y viable de lo señalado en el punto anterior.

El calendario o las fechas para las fases anteriores será fijado de común acuerdo, a petición del Sindicato emplazante.

DÉCIMA PRIMERA. En la presente cláusula las partes manifiestan que ratifican y/o refrendan los acuerdos a que llegaron en las sesiones conciliatorias llevadas a cabo ante el Tribunal Laboral de la Región Centro Sur y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, adjuntando a la presente las minutas respectivas para que formen parte de este convenio.

En lo particular, a fin de concretizar lo anterior, las partes acuerdan los siguientes puntos.

1. Respecto del personal de confianza, en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, en los primeros diez días hábiles a partir del inicio de cada semestre, la Universidad enviará al Sindicato, la actualización de las y los trabajadores de confianza con que cuenta la Institución, en términos de lo previsto en la cláusula 18, fracción I, de dicho pacto colectivo de trabajo.

2. La Universidad, a través de las direcciones o equivalentes de las Unidades Académicas, así como el personal de confianza que corresponda deberá cumplir el procedimiento establecido en las cláusulas 24 A y 24 D del Contrato Colectivo de Trabajo respecto de las vacantes temporales. Igualmente, dentro del término de diez días hábiles de la celebración del presente convenio, se deberá realizar una revisión de los retardos e incumplimientos en que haya incurrido el personal de confianza, los directores o equivalentes de Unidades Académicas, centros o dependencias, respecto de lo señalado en tales cláusulas, a fin de iniciar los procedimientos respectivos y en su caso aplicar las sanciones previstas en las fracciones V, VI y VII del artículo 69 de la Ley Orgánica de la UAZ.

3. Por lo que se refiere a la Comisión Mixta de Fiscalización, las partes se comprometen, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la ratificación de este convenio, a integrar e instalar tal Comisión Mixta.

4. Respecto de los temas de procedimientos de rescisión y afectación salarial, señalados por el SPAUAZ en el pliego petitorio, la Universidad se compromete a garantizar la reparación de las afectaciones que existan en la relación de trabajo y salario en el personal que haya sido perjudicado en los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

5. Los trabajadores académicos que ya hayan cumplido con el procedimiento contractual de ingreso se darán de alta en la nómina para los efectos correspondientes. Para el pago del salario correspondiente, deberá estarse al periodo establecido en la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo.

6. Con relación al formato único a que se refiérela cláusula 24 A, fracción I, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, se acordó:



COTEJADO

"Sobre el formato de carga de trabajo; la parte emplazada Universidad Autónoma de Zacatecas se compromete a que dicho formato deberá contener todos y cada uno de los elementos que contiene el formato bilateralmente pactado. Asimismo, sobre el periodo, la Universidad Autónoma de Zacatecas se ajusta al establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo. Y sobre el formato de solicitudes para las vacantes: Se brindará a la parte emplazante Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, una capacitación para poder trabajar con el sistema que trabaja la parte emplazada Universidad Autónoma de Zacatecas. Con el compromiso que el día 04 de febrero del presente año se dirá la fecha en la cual se impartirá la capacitación antes referida."

A la fecha, la capacitación referida ya tuvo lugar, comprometiéndose la emplazada a realizar las modificaciones relativas al formato bilateral de vacantes temporales, especificadas en el acta de reunión de siete de febrero de dos mil veinticinco llevada a cabo entre la Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción del SPAUAZ y la Coordinación de Evaluación e Información Institucional.

Respecto del sistema de cargas de trabajo, para que el Sindicato tenga el acceso a la información necesaria que permita el desarrollo de las actividades sobre dicho tema, la emplazada se compromete a entregar los usuarios y/o contraseñas para tal efecto, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de ratificación del presente convenio.

7. En cuanto a la solicitud de actualización de viáticos, se hizo el compromiso de realizar la revisión bilateral de las tarifas, con direcciones de unidades académicas, con delegaciones del sindicato y un representante de la Coordinación de Personal, para delimitar cuántas actualizaciones faltan y atenderlas. Las actividades anteriores se llevaron a cabo y se actualizaron las tarifas correspondientes. Se adjuntan las actas de reunión sobre el tema.

8. Sobre el tema de prevención de enfermedades, la Universidad se compromete a poner en marcha las medidas pertinentes para preservar la salud de los trabajadores, entre ellas la práctica de un examen médico general y obligatorio para los docentes que se encuentran en los laboratorios, por ser lugares de alto riesgo para su salud, así como a revisar, de forma bilateral, a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, las medidas a tomar y la revisión de los espacios de riesgo. Dada la naturaleza permanente de estas actividades, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, dentro de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de labores, tendrá una reunión para realizar la planificación y ruta de trabajo sobre lo anterior.

Igualmente, a partir del día siguiente de la fecha del levantamiento de la suspensión de labores, se impulsará y comenzará de manera bilateral, la elaboración del programa de prevención de enfermedades crónico-degenerativas.

Para efectos de operativizar lo señalado en el párrafo anterior, la parte emplazada pondrá a disposición dos espacios para la atención médica de las y los docentes, siendo estos la Clínica Universitaria y el Módulo integral de salud Siglo XXI, que se encuentra en el Campus Siglo XXI de la institución.

A partir del día siguiente de la fecha del levantamiento de la huelga, se solicitará a los directores que indiquen en cuáles espacios no se cuenta con un botiquín para proceder a su instalación, que deberá quedar realizada para el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, asimismo estos botiquines se encontrarán en espacios accesibles para las y los docentes. De igual forma, el abastecimiento y revisión constante de los mismos estará a cargo de los directores.

9. La Universidad entregará el treinta y uno de mayo del presente año al Sindicato, el diagnóstico de cubículos faltantes y necesarios para las y los docentes en las unidades y centros.

Asimismo, en aquellos espacios que no cuenten con los servicios suficientes, la Universidad gestionará los servicios de computadoras adecuadas, con acceso a internet, oficinas, servicios de fotocopiado, centro de documentación e información, servicios bibliotecarios, y medios para la publicación de sus trabajos. A partir del treinta y uno de marzo del actual se revisarán los espacios donde el servicio de internet no sea eficiente, con la intención de darle mantenimiento.

10. Sobre el tema relativo a cargas de trabajo, se hace notar que se trata de un proceso bilateral, que depende de la participación de las delegaciones, los trabajadores académicos, etc., debiendo cada uno de los intervinientes realizar los actos que le competen, así como presentar las enmiendas respectivas como previene la fracción III de la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

La Institución se compromete a ajustarse a lo previsto en la cláusula 82 del pacto colectivo de trabajo, conforme a los actos que se señalan en dicha cláusula, que corresponden tanto a la Universidad, las Unidades Académicas, los Consejos de Unidad, el Comité Ejecutivo, los Comités Delegaciones, etc., a fin de dar cumplimiento a su contenido.

11. La Universidad se compromete a poner en marcha todas las medidas y las acciones para evitar que se actualicen conductas de hostigamiento, intimidación, persecución, acoso, amenazas, etc., en contra del personal académico en las unidades académicas, centros y programas.

12. La Universidad se compromete a gestionar, ante Gobierno del Estado e instancias que correspondan, la donación de un terreno para proporcionar lotes para la construcción de vivienda a los docentes que carezcan de tal beneficio, conforme se prevé en la cláusula 83, fracción VIII Bis, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

13. Con relación a lo establecido en la fracción X, de la cláusula 83 del pacto colectivo de trabajo, la Universidad refrenda el compromiso ahí señalado.

14. Sobre las peticiones relacionadas con asuntos académicos, se ratifican los capítulos del I al IV del Reglamento Bilateral del Programa de Formación, Actualización y Superación del Personal Académico, aprobado por la Comisión Académica bilateral. De la misma forma, se realizó el trabajo de la comisión respectiva, en estos términos:

- a) Se revisó y concretó la redacción de los Capítulos V y VI del Reglamento Bilateral del Programa de Formación, Actualización y Superación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, mismo que será firmado por el total de los integrantes de la Comisión Académica bilateral UAZ-SPAUAZ.
- b) Se acordó un esquema para la difusión de las becas de apoyo para la formación y la actualización docente de forma bilateral.
- c) Se entregó por parte de la Secretaría Académica el Programa Institucional de Formación Docente, y una vez analizado por el SPAUAZ se encontró que se puede mejorar la propuesta que se trabajará de manera bilateral. La elaboración del documento completo se realizará por la Comisión Académica Bilateral, con la asesoría de especialistas en los temas, a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula 80, fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.
- d) Con el objetivo de atender el derecho del año sabático del Personal Académico y reconociendo que la institución está en una situación de crisis



COTEJADO

económica, se acordó que se establezca una mesa permanente para discutir cada solicitud con la participación de las siguientes instancias:

- Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ
- Director(a) de la Unidad Académica que corresponda
- Integrantes del H. Consejo de Unidad
- El interesado(a)

Lo anterior a fin de detectar las posibles necesidades de las Unidades Académicas para atenderlas a través de un proyecto de investigación, en congruencia con sus planes de desarrollo específicos y tomando en consideración lo señalado en el CAPÍTULO XIII "DEL AÑO SABÁTICO" del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

- e) La institución cuenta con un Plan General de Investigación que se entregará una vez que se pueda acceder a las oficinas de la Secretaría Académica. Se hizo entrega del Programa Institucional de Investigación e Incidencia.

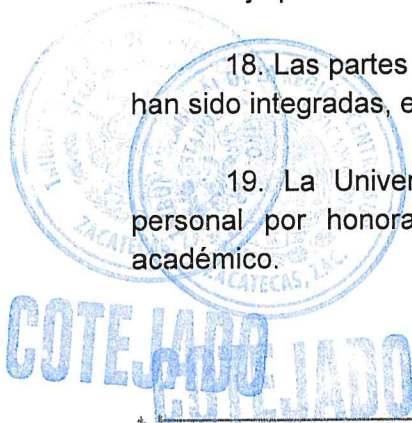
15. La Universidad se compromete a responder por escrito, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firmen de recibidos los documentos que motiven respuesta por cualquiera de las partes, en términos de lo previsto en la cláusula 10 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ; de igual forma, a tratar los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre la Institución y los trabajadores académicos, comprendiendo en lo anterior los casos individuales, según dispone la cláusula 9 de dicho contrato.

16. La Universidad entregará las nóminas quincenalmente al Sindicato.

17. Respecto de la petición del Sindicato del número de alumnos por grupo y la carga de trabajo frente a grupo, se estará a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo para tal efecto.

18. Las partes asumen el compromiso de formar las comisiones mixtas que no han sido integradas, establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

19. La Universidad asume el compromiso de abstenerse de contratar a personal por honorarios para realizar el trabajo que corresponde al personal académico.



DÉCIMA SEGUNDA. Por lo que hace a las peticiones del Sindicato sobre la indemnización por defunción respecto de los trabajadores académicos que hayan ingresado a laborar a partir del trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, la Universidad ofrece la instalación de una mesa de trabajo bilateral, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de este convenio, en la que se discuta todo lo relacionado con dicho tema y encontrar una solución que brinde alternativas viables a todas las partes.

DÉCIMA TERCERA. En la mesa de negociación del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Sindicato precisó que el fideicomiso planteado en el pliego de peticiones tendría como finalidad mejorar las condiciones de la jubilación de los trabajadores académicos en general.

La Universidad, al respecto, manifestó que no se tiene inconveniente alguno en explorar vías para el mejoramiento de lo anterior, precisando que para la generación de un fideicomiso se requiere, entre otros elementos, recabar el consentimiento de todos y cada uno de los sindicalizados, pues tal figura jurídica implica, en el ámbito laboral, que todos los trabajadores aporten de su salario un porcentaje determinado, que se traduce en un descuento al salario, de ahí que es indispensable el consentimiento de todos los empleados académicos para tal efecto, por todas las implicaciones legales que conlleva.

En tal sentido, se propone la instalación de una mesa de trabajo que analice lo anterior, se discutan todos los elementos y los temas relativos a dicho planteamiento, que permitan explorar las rutas correspondientes.

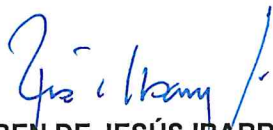
DÉCIMA CUARTA. Las partes se comprometen a exhibir ante el Tribunal Laboral de la Región Centro Sur el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, sin modificación o alteración alguna, en la diligencia de ratificación del presente convenio, en la inteligencia de que no surtirá efecto alguno dicho Contrato en caso de contener modificaciones o alteraciones, que se aparten de lo señalado en las cláusulas del presente y de la última versión de dicho contrato depositado ante la autoridad respectiva.

DÉCIMA QUINTA. Para los efectos de lo previsto en los artículos 390, 399 Bis y 399 Ter de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes manifiestan que el presente convenio que tiene por conjurado el movimiento de huelga, es celebrado de buena fe y surtirá sus efectos a partir de su presentación y ratificación ante el Tribunal Laboral de la Región Centro Sur del Distrito Judicial de Zacatecas, de acuerdo con el numeral 33 del ordenamiento legal antes citado, sea aprobado por la misma y se eleve a la

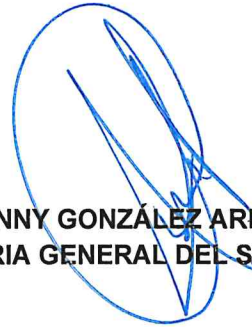


COTEJADO

categoría de sentencia, considerando que se firmó libremente por las partes, sin mediar coacción, al ser resultado del consenso y acuerdo de voluntades entre la parte emplazante y la parte emplazada.



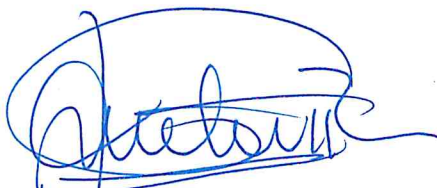
DR. RUBEN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR DE LA UAZ.



DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS
SECRETARIA GENERAL DEL SPAUAZ.



DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UAZ



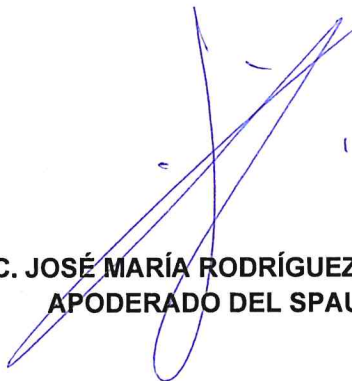
LIC. IVÁN NAVARRO SOLÍS
APODERADO DE LA UAZ.



LIC. LUZ ELVIRA REYES BLAS.
APODERADA DEL SPAUAZ.



COTEJADO



LIC. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ CASTRO
APODERADO DEL SPAUAZ